



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Tel/Fax. 02945-499096

**ORDENANZA N° 604 /04**

**VISTO:**

La Ley 3098 de Corporaciones Municipales y el convenio suscripto por el Intendente Municipal y el Sr. Gobernador de la Provincia ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo, se prevé la ejecución de la Sala Velatoria.

Que, las cláusulas y condiciones pactadas que se someten a aprobación de éste Honorable Cuerpo Deliberativo, redundará en beneficio de la población toda.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º: Ratificar el convenio suscripto por el Intendente Municipal y el Sr. Gobernador de la Provincia.**

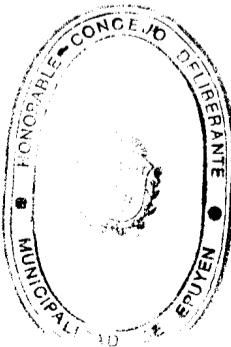
**Artículo 2º: Autorizar al Poder ejecutivo a percibir los fondos en la cuenta N° 500029/5 del Banco Chubut Suc. El Hoyo .**

**Artículo 3º: Autorizar al Poder ejecutivo a modificar el Presupuesto general de Gastos y Cálculo de los Recursos del ejercicio 2004 incorporando las partidas correspondientes.**

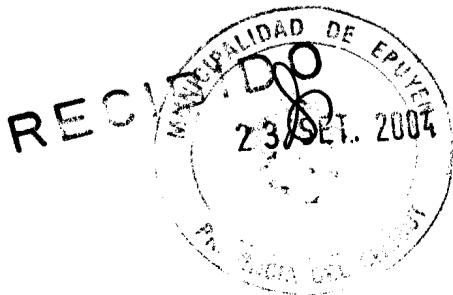
**Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

YANINA ZUNIGA  
Secretaria Legislativa  
Municipalidad de Epuyen



JAYIER MARTIN GREEN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN





Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia, **Don Mario DAS NEVES**, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y, por la otra la **Municipalidad de Epuyén**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Don Pedro Luis RUBILAR**, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y en el marco del Plan de Emergencia de Empleo creado mediante Ley N° 5100 y su Decreto Reglamentario, acuerdan celebrar el presente contrato tendiente a la ejecución de la obra "**Construcción Sala Velatoria**", en adelante denominada "LA OBRA", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: APROBACIÓN:** - EL MUNICIPIO se obliga a proyectar y a ejecutar LA OBRA, debiendo contar previo a su tramitación con la aprobación del correspondiente proyecto constructivo por parte de la Unidad Ejecutora Provincial. Para ello EL MUNICIPIO presentará ante la Unidad Ejecutora Provincial, la documentación detallada en la guía de formulación que forma parte integrante del Decreto Ley N° 79/04.

Dentro de los sesenta (60) días de la firma del presente, EL MUNICIPIO deberá remitir Acta de Inicio de Obra, adjuntando la lista del personal designado para la ejecución de la misma si la obra se realizare por administración y Resolución Municipal con la designación de la persona que tendrá a su cargo la inspección de los trabajos. Asimismo, y dentro del plazo mencionado, el Municipio procederá a colocar el cartel de obra de acuerdo al modelo suministrado por la Unidad Ejecutora Provincial.

La obligación establecida en la presente cláusula implica el derecho y la obligación de EL MUNICIPIO a ejecutar LA OBRA por sí o por terceros; hacer el llamado a licitación pública o privada; adjudicar; subcontratar; inspeccionar y certificar los trabajos.-

**SEGUNDA: MONTO:** LA PROVINCIA aportará como única suma para la contratación y ejecución de la OBRA, un monto de hasta **CINCUENTA MIL PESOS**

(\$ 50.000), no reconociendo suma alguna por ningún otro concepto emergente de la relación contractual que vincula a EL MUNICIPIO y a él o los subcontratistas de la OBRA, tales como impuestos en vigencia o a crearse, adicionales de obra, redeterminación de precios, indemnización por accidentes de trabajo, por rescisión de contrato o por causas de fuerza mayor, etc.; asumiendo EL MUNICIPIO patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso que éstos se produzcan.

**TERCERA: IMPUTACIÓN:** El monto establecido en la cláusula anterior será imputado al Programa N° 38 –SAF 33 – Fuente de Financiamiento 111 – Rentas Generales – Transferencia a Municipios.

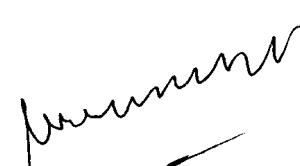
**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El aporte al cual se obliga LA PROVINCIA por la cláusula segunda podrá hacerse efectivo mediante un anticipo de hasta un 15 %, cuando las circunstancias lo justifiquen. De la obra se emitirán Certificados mensuales que se presentarán ante la Unidad Ejecutora Provincial con constancia de aprobación por el Intendente Municipal y el Inspector de Obra previamente designado por el Municipio y comunicado fehacientemente a la Unidad Ejecutora Provincial.

**QUINTA: CUENTA ESPECIAL:** Los recursos que la Provincia se obliga a aportar serán depositados en una cuenta especial que EL MUNICIPIO abrirá al efecto en el Banco Chubut S.A.. La presentación por parte del Municipio de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condición previa al primer desembolso por parte de LA PROVINCIA.-

**SEXTA: GARANTIA:** Los recursos aportados por LA PROVINCIA para la ejecución de la obra estarán sujetos a disponibilidad de fondos y serán no reembolsables en la medida que EL MUNICIPIO cumpla todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y en el Anexo I del Decreto Ley 79/04, y obtenga la aprobación de las rendiciones correspondientes por el Tribunal de Cuentas de la Provincia. En caso de incumplimiento, LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Economía y

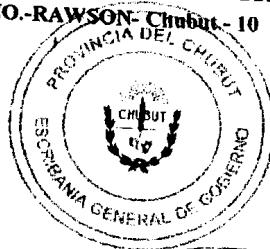
En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de E<sup>st</sup>UYEN, Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Septiembre, del año 2004.

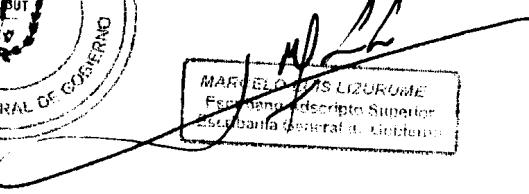
  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
MINISTRO  
COORDINADOR DE GABINETE

**CERTIFICO:** En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente **CONTRATO** se encuentra Registrado al **TOMO:11** FOLIO:204 con fecha **10 de Septiembre de 2004** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Son dos (2) fojas protocolizadas.  
**ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.-RAWSON- Chubut.- 10 de Septiembre de 2004.**



  
MARCELO JESÚS LIZURUME  
Escribano Inscripto Superior  
Escrivania General de Chubut